



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 028 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de mayo de 2022

VISTO:

Contrato N° 009-2021/GRP-PEIHAP de fecha 20 de diciembre de 2021, Acta de Suspensión de Plazo de Servicio de fecha 14 de marzo de 2022, Acta de reinicio del servicio de fecha 09 de mayo de 2022, Carta N° 017-2022/CONSORCIO.LA LUZ de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 010-2022/RCC-INSP.SERV. - PEIHAP de fecha 16 de mayo de 2022, Informe N° 078-2022/GRP-407000-407800 de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N° 007-2022/GRP-407000-407500-CAA de fecha 30 de mayo de 2022, Informe N° 101-2022/GRP-407000-407500 de fecha 30 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, es órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura que constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa; en su primera disposición complementaria señala que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación laboral se encuentra regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97 TR;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 009-2021/GRP-PEIHAP, entre el Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y el Consorcio la Luz, para la ejecución del “Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad de Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmisión 22,9 kv, Set Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones”; asimismo, con fecha 04 de enero de 2022, se suscribió el acta de inicio del servicio;

Que, con Acta de Suspensión de plazo de servicio de fecha 14 de marzo de 2022, el representante legal del Consorcio la Luz y el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, acordaron la suspensión del plazo de ejecución contractual con fecha 14 de marzo de 2022, habiéndose acordado de mutuo acuerdo la suspensión del plazo de ejecución contractual, del “Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad de Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmisión 22,9 kv, Set Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones”;

Que, mediante Acta de Reinicio de Servicio de fecha 09 de mayo de 2022, el representante legal del Consorcio la Luz y el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, procedieron a suscribir el acta de reinicio de la ejecución del “Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad de Servicio Eléctrico



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 028 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de mayo de 2022

para la Línea de Subtransmisión 22,9 kv, Set Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones”;

Que, con Carta N° 017-2022/CONSORCIO.LA LUZ de fecha 11 de mayo de 2022, ingresado a la Entidad (PEIHAP) con Hoja de Registro y Control N° 00542, la Sra. Danissa de los Milagros Salazar Nizama, en calidad de representante legal común del Consorcio la Luz, presentó los cronogramas y calendarios actualizados; fijándose el nuevo término del plazo el día 29 de julio de 2022, a efectos que sean aprobados mediante acto resolutivo; adjuntándose Informe actualización de cronogramas de servicio, los Cronogramas Gantt y PERTT – CPM actualizado a la fecha de reinicio del plazo de ejecución y el Calendario Valorizado Actualizado de Avance del Servicio;

Que, mediante proveído de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Obras y Supervisión, para tomar acciones correspondientes; en ese sentido, con proveído de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente de Obras y Supervisión remitió los actuados al Ing. Colqui, para su trámite en el plazo de 24 horas;

Que, a través del Informe N° 010-2022/RCC-INS.SERV-PEIHAP de fecha 16 de mayo de 2022, el Inspector del servicio le comunicó a la Gerencia de Obras y Supervisión –PEIHAP, la aprobación del Cronograma de Gantt y PERTT – CPM y calendario de avance de servicio valorizado Actualizados a la fecha de Reinicio de Plazo de Ejecución, teniendo fecha de reinicio el día **10 de mayo de 2022** y fecha de término de ejecución el día **29 de julio de 2022**; en ese sentido, recomendó a la Gerencia de Estudios y Proyectos – PEIHAP(e), continuar con el trámite de aprobación correspondiente y su notificación mediante acto Resolutivo de dichos cronogramas y calendarios;

Que, con Informe N° 078-2022/GRP-407000-407800 de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente (e) de Obras y Supervisión – PEIHAP, comunicó a la Gerencia General del PEIHAP, con atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Aprobación del Cronograma Gantt –PRT – CPM y Calendario de Avance de Servicio Valorizado Actualizados a la Fecha de Reinicio, en calidad de área usuaria y de acuerdo a las consideraciones y recomendaciones del INSPECTOR del citado servicio, Aprobó los cronogramas Gantt PERT CPM y Calendario de Avance de Servicio valorizado Actualizado; en ese sentido, solicitó que disponga a la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP que previa opinión legal, proyecte el documento resolutivo de Aprobación de dichos Cronogramas y la correspondiente suscripción de la adenda al presente contrato y se Notifique al Representante Legal Común del Consorcio la Luz, estableciendo como fecha de reinicio el día **diez (10) de mayo de 2022** y fecha de término de ejecución el día **veintinueve (29) de julio de 2022**;

PROGRAMACIÓN DE PLAZO	FECHAS													TOTAL (d.c)
	04.01.2022	31.01.2022	28.02.2022	13.03.2022	14.03.2022	31.03.2022	30.04.2022	09.05.2022	10.05.2022	31.05.2022	02.06.2022	30.06.2022	29.07.2022	
Programación Inicial														150
Periodo de Suspensión de Plazo														57
Reprogramación de Plazo														207
Total Días por Periodo	69 D.C				57 D.C				81 D.C					A+C=150
	Periodo 1 - Ejecutado				Periodo Suspendido (B)				Periodo 2 - Restante					
Total días - Peirodo Contractual	A+B+C =													207

Que, mediante proveído de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proyecte el acto resolutivo e informe; en ese sentido, con pase de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica derivó los documentos al Especialista Legal, a fin de que emita opinión sobre lo solicitado por la Gerencia de Estudios y Proyectos;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 028 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de mayo de 2022

Que, con Informe N° 07-2022/GRP-407000-407500-CAA de fecha 30 de mayo de 2022, el Especialista Legal recomendó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es procedente la aprobación del Cronograma GANTT – PERT-CPM y Calendario de Avance de Servicio Valorizado actualizado a la fecha de reinicio del Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad de Servicio Eléctrico para la línea de Subtransmisión 22,9 KV, Set Loma Larga, Venta 01, Ventana 02 y Subestaciones”;

Que, mediante Informe N° 101-2022/GRP-407000-407500 de fecha 30 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó aprobar el Cronograma GANTT – PERT-CPM y Calendario de Avance de Servicio Valorizado actualizado a la fecha de reinicio del Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad de Servicio Eléctrico para la línea de Subtransmisión 22,9 KV, Set Loma Larga, Venta 01, Ventana 02 y Subestaciones”;

Que, el plazo de ejecución contractual, se desarrolla en el marco contratación de servicios y obras, la normatividad en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de suspensión de plazo y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en el presente caso tenemos que con fecha 20 de diciembre de 2021, se suscribió el contrato N° 009-2021/GRP-PEIHAP, entre el Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y el Consorcio La Luz, para la ejecución del “Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad de Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmisión 22,9 kv, Set Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones”; que, con fecha 14 de marzo se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo del Servicio por los motivos ahí expuestos, Asimismo, con fecha 09 de mayo de 2021, se suscribió el acta de reinicio del servicio, estableciéndose como reinicio actividades desde el **diez (10) de mayo 2022** y fecha de término de ejecución el día **veintinueve (29) de julio de 2022**, manteniéndose el periodo neto de ejecución Física del Servicio ciento cincuenta (150) días calendarios, resultado de la modificación de las fechas de ejecución de servicio hace un total de **Doscientos Siete (207) días calendarios**;

Que, lo actuado es concordante con lo establecido en el del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece. Artículo 168. Recepción y Conformidad, numeral (...)” 168.1. (...) “La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.” (...); Artículo 142 Plazo de Ejecución Contractual, 142.7. (...) “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, **sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación**; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión., (...)” así mismo 142.8. (...)” Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.” (...);

Que, conforme a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Suprema N° 082-2019-EF del 12 de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 028 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de mayo de 2022

marzo de 2019, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13/03/2019 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003- 2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

Con las visaciones de la Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA GANTT – PERT CPM y el CALENDARIO DE AVANCE DE SERVICIO VALORIZADO ACTUALIZADOS al día 10 de mayo de 2022, fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual del servicio: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN OPERATIVIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 22,9 KV, SET LOMA LARGA, VENTANA 01, VENTANA 2 Y SUBESTACIONES"; teniendo como plazo de ejecución un total de Doscientos Siete (207) días calendarios; en tal virtud, la nueva fecha de término de ejecución contractual es el día 29 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del Consorcio La Luz, con domicilio sito en Mz. "R", lote 37 – Urb. San José, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE